

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 16 de 2023. A despacho el presente proceso con memorial que antecede suscrito por los apoderados judiciales de las partes. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 476

Palmira- Valle del Cauca, 16 de marzo de 2023.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: PAOLA ANDREA QUINTERO MEJÍA
Demandado: LUCAS FERNANDO ESPINOZA SOLÍS
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00256-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el demandado aporta memorial donde solicita la terminación del presente proceso y levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación. Además, solicita la entrega de los títulos que reposan a órdenes del despacho a su favor.

Por otro lado, la apoderada judicial de la demandante allega memorial donde solicita se haga entrega de los títulos que le corresponden desde el mes de agosto de 2022, ya que el demandado no paga la cuota correspondiente, hasta tanto no se levanten las medidas cautelares.

De la revisión del expediente y los memoriales allegados por los apoderados judiciales de las partes, se tiene que efectivamente el demandado cumplió con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de julio de 2022, pero no se evidencia soporte del pago total de los diez millones iniciales, pactados en el acta de conciliación No. 079 del 18 de junio de 2021, solo se puede evidenciar soporte de pago por valor de ocho millones de pesos.

De igual manera se procede a verificar en la plataforma del banco agrario y efectivamente reposan títulos sin asignar beneficiario, por lo que el despacho procede a realizar la liquidación de crédito respectiva, donde se calcula el valor adeudado por el demandado desde el mes de agosto a la demandante señora **PAOLA ANDREA QUINTERO MEJÍA** a favor de su hija **D. C. ESPINOZA QUINTERO** así:

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO AL No, 2020-00256-00
PROMOVIDO POR LA SEÑORA PAOLA ANDREA QUINTERO MEJÍA CONTRA EL SEÑOR LUCAS FERNANDO ESPINOZA SOLÍS

AÑO	MESES	CUOTA EXTRA	CUOTAS QUE DEBE \$	No. MESES	TOTAL INTERESES	CUOTAS MAS INTERES \$
2022	AGOSTO		455.054	7	15.927	470.980,89
	SEPTIEMBRE		455.054	6	13.652	468.705,62
	OCTUBRE		455.054	5	11.376	466.430,35
	NOVIEMBRE		455.054	4	9.101	464.155,08
	DICIEMBRE	-	455.054	3	6.826	461.879,81
2023	ENERO		514.757	2	5.148	519.904,57
	FEBRERO		514.757	1	2.574	517.330,79
	MARZO		514.757		0	514.757,00
SUBTOTAL			3.819.541		\$ 64.603,11	\$ 3.884.144,11

RESUMEN	
SALDO LIQUIDACION A MARZO DE 2023	\$ 3.884.144,11
VALOR CONSIGNADO EN EL BANCO AGRARIO	\$ 40.933.570,00
SALDO DEUDA CONCILIADO EN AUDIENCIA 18 DE JUNIO DE 2021 (PAGADO)	\$ 20.034.277,00
SALDO DEUDA A LA FECHA DE LIQUIDACION MARZO DE 2023	\$ 4.849.867,00
VALOR NO SOPORTADO DEL VALOR PACTADO INICIALMENTE	\$ 2.000.000,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$ 14.049.426,00

Por lo anterior se ordenará la entrega de los títulos por valor el valor correspondiente al saldo adeudado por el demandado a la señora **PAOLA ANDREA QUINTERO MEJÍA** y el saldo a favor al señor **LUCAS FERNANDO ESPINOZA SOLÍS** y en cuanto a la terminación del presente proceso y levantamiento de las medidas cautelares se hará hasta tanto se demuestre el pago del valor pendiente de dos millones de pesos, por lo que se requerirá a la parte demandante para que informe si efectivamente dicho pago se realizó.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los memoriales allegados por los apoderados judiciales de las partes para que obre y conste lo que en ellos se expresa.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos a la señora **PAOLA ANDREA QUINTERO MEJÍA**, correspondientes al saldo que adeuda el demandado.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos al señor **LUCAS FERNANDO ESPINOZA SOLÍS**, correspondientes al saldo a favor.

CUARTO: REQUERIR a la demandante señora **PAOLA ANDREA QUINTERO MEJÍA**, para que informe si se hizo efectivo el pago inicialmente pactado en la audiencia de conciliación por valor de diez millones de pesos, a fin de resolver sobre la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 021 de hoy 17 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a250618b2dae3deb20cd19503477e4f3ac4c18977e53f91bbea96026f243a4**

Documento generado en 16/03/2023 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>